Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 31 de mayo de 2018, con vigencia al primero de marzo de 2023.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, mediante el oficio PMT/JCUP/028/2023, se informa que, con base en el acuerdo de cabildo No.7, derivado del punto número siete, asentado en el Acta de la cuadragésima sexta sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México con carácter ordinario 38, tipo publica de régimen resolutivo celebrada el día veinticuatro de enero del dos mil veintitrés aprobado por unanimidad de votos se faculta al Presidente Municipal para suscribir el instrumento legal que procede, el que suscribe C. JUAN CARLOS URIBE PADILLA, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, en uso de las atribuciones conferidas aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas; del que se agrega copia certificada al presente como ANEXO "ÚNICO".

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial.
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.



Tomo: CCXV No. 57

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula SEGUNDA, y se modifica el inciso a) de la cláusula OCTAVA para quedar de la siguiente manera:

## "DE LAS FUNCIONES CATASTRALES" SEGUNDA.-...

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

### "DE LA RECAUDACIÓN"

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARIA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, para quedar de la siguiente manera:

### "VIGENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del 2 de marzo del año dos mil veintitrés y por tiempo indeterminado.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO" deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo dentro de los treinta días naturales siguientes a su toma de protesta, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a "LA SECRETARÍA" por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día 08 del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR "EL MUNICIPIO".-JUAN CARLOS URIBE PADILLA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- CHRISTIAN VARGAS QUIJANO.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.





Tomo: CCXV No. 57



# H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagásimo Aniversario del Reconocimiento del Cierecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Municipio de Teoloyucan, Estado de México, 01 de Febrero de 2023 Oficio: PMT/JCUP/028/2023. Asunto: Suscripción del Convenio.

ANA ELENA MAYA MORALES DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES PRESENTE:

Sirva el presente para informar a usted que, con base en el acuerdo de cabildo No.7, derivado del punto número siete, asentado en el acta de la cuadragésima sexta sesión de cabildo del H.Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México con carácter ordinario 38, tipo publica de régimen resolutivo celebrada el día veinticuatro de enero del dos mil veintitrés aprobado por Unanimidad de votos se me faculta como Presidente Municipal, suscribir el instrumento jurídico que procede, envío como anexo a este oficio la certificación del punto de acuerdo referido con número de oficio CPC/1902/005/2023.

Por lo tanto, apruebo la suscripción el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas, y por la otra el H. Ayuntamiento del municipio de Teoloyucan, Estado de México, mismo que extiende de forma indeterminada la vigencia del convenio que aparece publicado en la Gaceta Del Gobierno de fecha 31 de Mayo de 2018, reservándose el Municipio su derecho para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes.

MENTE

MTRO. JUAN CARLOS URIBE PADILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÈXICO 2022-2024.

c.c.p.Lic. Ángel Dominguez Mercado.- Contralor Interno Municipal c.c.p.lng. Christian Vargas Quijano.-Tesorero Municipal c.c.p. Archivo